

"Macacona", ubicado en el distrito de Subjuntalla, provincia y departamento de Ica.

Segundo. — El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Tercero. — La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

AMPLIAN VOLUMEN DE MOLIENDA DE TRIGO IMPORTADO POR EL ESTADO, ASIGNADO A LA EMPRESA LUGON HNOS. S. A. PARA 1984

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00424-84-AG/DGAIC

Lima, 27 de Junio de 1984.

Vistas las solicitudes sobre cuotas de Molienda del trigo que importará el Estado en el año 1984, presentadas por las Empresas Lugón Hnos. S.A. y Molinera Progreso S.A.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 01133-83-AG/DGAIC del 16 de Diciembre de 1983, se establecieron los volúmenes de molienda por Empresas, del trigo que importe el Estado en 1984;

Que a la Empresa Lugón Hnos. S.A. se le ha asignado una cuota de molienda de trigo importado, sin tomar en consideración el total de su capacidad instalada; por lo que deviene procedente lo solicitado por la mencionada Empresa;

Que la Empresa Molinera Progreso S.A., no ha sido considerada en la Resolución Ministerial N° 01133-83-AG/DGAIC, en razón de que al momento de fijarse los volúmenes, no se encontraba operativa, situación que ha variado, encontrándose en la actualidad con capacidad para producir;

De conformidad con el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 21.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Ampliar el volumen de molienda de trigo importado por el Estado, asignado a la Empresa Lugón Hnos. S.A. para 1984 y señalado en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 01133-83-AG/DGAIC de 13,506 TM a 19,127 TM; e incluir en dicho Artículo a la Empresa Molinera Progreso S.A. asignándole un volumen de molienda de 500 TM.

Artículo 2°.— La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.— Deróguese, modifíquese o déjese en suspenso en su caso, las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN CONVENIO DE EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR DEL "INADE" Y REGION AGRARIA XIX - APURIMAC

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00427-84-AG/DR-XIX-AP.

Lima, 27 de Junio de 1984.

Visto el Oficio N° 0294-84-DRA-XIX-A de 18 de Abril de 1984 por el que el Director Regional de la Región Agraria XIX-Apurímac solicita autorización para suscribir el Convenio a que se refiere la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Proyecto Especial Sierra Centro Sur dependencia del Instituto Nacional de Desarrollo, y la Región Agraria XIX-Apurímac del Ministerio de Agricultura se han realizado coordinaciones tendientes a la suscripción de un Convenio de Ejecución de Obras de Infraestructura de Riego de 6 Sub-Proyectos, ubicados en la Provincia de Aymaras, Departamento de Apurímac, orientadas a mejorar el riego de aproximadamente 1,347 Hectáreas de tierras agrícolas, bajo la modalidad de Sistema de Administración por Encargo;

Que, como consecuencia de dichas coordinaciones se ha elaborado un proyecto de Convenio elevado a este Despacho mediante el Oficio arriba citado, que es necesario aprobar a fin de que la Región Agraria XIX-Apurímac puede llevar a cabo las acciones convenidas;

Estando a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 21-Ley Orgánica del Sector Agrario, y por los artículos 6° y 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

1°.— Aprobar el texto del Convenio de Ejecución de Obras de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Sistema de Administración por Encargo, señalado en la parte considerativa, a suscribirse entre el Proyecto Especial Sierra Centro

Sur del Instituto Nacional de Desarrollo y el Ministerio de Agricultura-Región Agraria XIX-Apurímac, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas y forma parte de la presente Resolución.

2º— Autorizar al Ingeniero LUIS PANTIGOSO PACA, Director Regional de la Región Agraria XIX-Apurímac, para que en representación de este Ministerio suscriba dicho Convenio y ejecute las acciones que su cumplimiento implique.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

PROCURADOR PUBLICO INTERPONDRA ACCIONES LEGALES CONTRA RESPONSABLES DE HECHOS DELICTIVOS EN EL DISTRITO DE RIEGO DE CAJABAMBA

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00426-84-AG/DGASI**

Lima, 27 de Junio de 1984.

Visto los actuados administrativos elevados por la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones, sobre comisión de actos delictivos en el Distrito de Riego de Cajabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Distrito de Riego de Cajabamba se han producido hechos que constituyen trasgresión a la Ley Penal positiva, ejecutados por terceras personas, los que están tipificados como delitos de usurpación de autoridad, violencia y resistencia a la autoridad y de usurpación de aguas, previstos y penados por los artículos 320º, 321º y 258º, respectivamente del Código Penal; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 121º, segunda parte, del Decreto Ley Nº 17752-Ley General de Aguas y artículo 7º del Reglamento de su Título X, aprobado por Decreto Supremo Nº 495-71-AG de 01 de diciembre de 1971;

Que el Informe Legal corriente a fojas 21 de los actuados identifica a los presuntos autores de los hechos mencionados en las personas de: Celso Juárez Santos que dirige el denominado Frente de Defensa de la Cuenca Río Lulichuco, Juan Roncal Rodríguez del Comité Frente de Defensa de la Cuenca Río Puente Grande y, Nicanor Vásquez Espejo que lidera la denominada Junta de Usuarios; por lo que, no habiendo prescrito la acción penal, procede autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Agricultura para que interponga la correspondiente acción legal contra las citadas personas y las que resulten responsables por los hechos materia del expediente administrativo acompañado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 17537;

SE RESUELVE:

AUTORIZAR al Procurador General de la República a cargo de los asuntos del Ministerio de Agricultura o interponer las acciones legales pertinentes contra las personas mencionadas en la parte considerativa y las que resulten responsables, por los hechos materia del expediente administrativo que se acompaña y que se le remitirá en calidad de antecedentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

DECLARAN IMPROCEDENTE SOLICITUD PLANTEADA SOBRE IMPORTACION DE BIENES

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00429-84-AG.**

Lima, 27 de Junio de 1984.

Vista la solicitud presentada por don Alfonso Olaechea Álvarez Calderón, sobre importación de bienes, al amparo de la Ley Nº 23557;

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud de fecha 03 de Febrero de 1984, don Alfonso Olaechea Álvarez Calderón, petitiona la expedición de Certificación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, para acogerse a la exoneración tributaria para importar repuestos para un motor estacionario marca Caterpillar D318, al amparo de la Ley Nº 23557;

Que la citada Ley, señala en su segundo párrafo del artículo 1º, los bienes sujetos a liberación, así como su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 034-83-AG no incluye los bienes peticionados por el recurrente, resultando improcedente lo solicitado;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud planteada por don Alfonso Olaechea Álvarez Calderón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.